**PROCESO DE MATRÍCULAS ESTUDIANTES ANTIGUOS Y NUEVOS**

# AÑO LECTIVO 2023

- **Diligenciar el formulario de** ACTUALIZACIÓN DE DATOS que encuentra en la página web www.colegioadveniat.edu.co **SOLO PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS**
- **Descargar de la página** www.colegioadveniat.edu.co los documentos de matrícula 2023.
- Si va a diligenciar a mano, por favor hágalo con esfero de tinta negra y letra legible. Les recomendamos no arrugue, ni doble, ni haga perforaciones en los documentos. No se aceptan tachones ni enmendaduras. Verificar que la información este correcta **según los documentos de identificación** y tenga en cuenta las recomendaciones para su diligenciamiento:

*1.* **CONTRATO DE MATRICULA Escribir** nombres y apellidos completos padre, madre, estudiante y responsable económico (Cláusula vigésima segunda) como figuran en los documentos de identidad y firmar la última hoja con los datos solicitados *HOJA TAMAÑO OFICIO*

**2. CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AÑO LECTIVO 2023** En la parte superior escribir el nombre del estudiante y grado del año 2023. En la parte inferior escribir los datos de apellidos, nombres, número de identificación del padre, madre de familia y acudiente. *HOJA TAMAÑO OFICIO*

**3**. **PAGARÉ** En la parte superior escribir el nombre del estudiante y curso. Llenar el espacio NOSOTROS. Firmar y escribir los datos padre, madre y/o acudiente. Las clausulas **primera y segunda se dejan en blanco, no diligenciar**. *HOJA TAMAÑO OFICIO*

**4**. **HOJA DE MATRÍCULA** Diligenciar todos los campos según el documento de identidad del PADRE, MADRE de FAMILIA, ESTUDIANTE y RESPONSABLE ECONÓMICO. *HOJA TAMAÑO CARTA*

**LEGALIZACIÓN MATRÍCULA en el bloque de Bachillerato (ingreso frente a la Salsamentaria) el JUEVES 15 o VIERNES 16 de DICIEMBRE 2022**

**Horario de 7 a.m a 11 a.m**

- ESTUDIANTES ANTIGUOS Ubique el salón donde se encontrará el(a) Director(a) de Curso del presente año. ESTUDIANTES NUEVOS: dirigirse a la Biblioteca ubicada en el Segundo piso.
- Asiste una persona mayor de edad para entregar diligenciados y firmados el contrato de matrícula, hoja de matrícula, pagaré y carta de instrucciones junto con el Informe Final donde figura la promoción y el PAZ Y SALVO.
- Entregar fotocopias de los comprobantes de pago de la prematrícula por $160.000, del saldo o TOTAL DE L A MATRICULA marcados con el nombre del estudiante y el curso.
- Entregar el certificado médico expedido por la EPS
- ESTUDIANTES NUEVOS procedentes de colegio privado el Retiro del Simat y demás documentos relacionados en la orden de matrícula.

Cordialmente, Edwin H. Romero Martínez Pbro (Rector) y Lucy Angélica Molina Lizcano (Secretaria Académica)

## CONTRATO DE MATRÍCULA SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO LECTIVO 2023

Entre los suscritos a saber: **EDWIN HUMBERTO ROMERO MARTÍNEZ Pbro.,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.795.538 de Bogotá D.C, quien obra en calidad de Representante Legal del **COLEGIO PARROQUIAL ADVENIAT** con **NIT.860.056.224.4 ,** Institución de carácter privado y educación católica y quien, para efectos del presente contrato, en adelante se denominará **EL COLEGIO** y

_____ identificado con cédula de ciudadanía No: _____y
(**Nombres y Apellidos del Padre y /o acudiente**)

_____ identificada con cédula de ciudadanía No: _____
(**Nombres y Apellidos de la Madre y/o acudiente**)

mayores de edad, en sus nombres propios quienes para efectos del presente Contrato en adelante se denominarán **LOS PADRES O ACUDIENTES** del(la) **ESTUDIANTE** con **Apellidos y nombres**, _____ identificado(a) con documento RC ____ TI___ OTRO ____ No: _____,manifestamos, que deseamos expresa, voluntaria y conscientemente en ejercicio de la patria potestad, que nuestro hijo(a) y/o acudido(a) sea formado bajo los postulados de la fe católica, en el Colegio Parroquial Adveniat, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, que se regirá por la legislación civil colombiana en lo general y en lo particular por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato formaliza la vinculación de (la) ESTUDIANTE al servicio educativo que ofrece EL COLEGIO, en los términos del artículo 95 de la ley 115 de 1994 y del Decreto No. 2247 de 1997 y compromete a las partes y al educando a cumplir las obligaciones legales, contractuales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber, teniendo en cuenta que la educación se ofrecerá de forma presencial según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato, es procurar la formación integral del (la) ESTUDIANTE mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los PADRES o ACUDIENTES y del COLEGIO, buscando el desarrollo de la personalidad del EDUCANDO y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado _____, mediante el Proyecto Educativo Institucional (P. E. I.) del COLEGIO PARROQUIAL ADVENIAT.

**TERCERA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL PRESENTE CONTRATO:** Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación del (a) ESTUDIANTE, las relacionadas a continuación cuyo incumplimiento continuo se considera interrumpido; **1). Por parte del (la) estudiante**: a) Asistir a las clases presenciales regularmente según los horarios establecidos y las clases correspondientes conforme a su grado. b) Conocer y cumplir las normas, pautas, procedimientos y requisitos definidos y establecidos en el Manual de Convivencia vigente y en el Proyecto Educativo Institucional (P. E. I.). c) Y las obligaciones contempladas en la cláusula QUINTA. **2)**. **Por parte de los Padres de y/o Acudientes**: En cumplimiento a lo previsto por el artículo 87 de la Constitución Nacional y en concordancia con el objeto del presente contrato, LOS PADRES Y/O ACUDIENTES se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones que son de naturaleza del presente contrato: a) Renovar la matrícula del (la) estudiante para cada período académico en los días y horas señalados para ello; b) Velar adecuadamente por el progreso del(a) estudiante para lo cual estarán en acuerdo permanente con el Colegio, según sea necesario; c) Cumplir y responder estrictamente las citas, llamadas, reuniones de Padres de Familia, Escuela de padres y a las que sean convocados por las directivas y docentes del plantel; d) Prestar la mayor colaboración posible a las directivas y profesores del Colegio en la obtención del fin que se pretende lograr en este Contrato; e) Dotar al EDUCANDO con los implementos de trabajo escolares necesarios, conforme a las reglamentaciones y exigencias del COLEGIO para la educación presencial; f) Conocer y cumplir las normas, procedimientos y requisitos definidos y establecidos en el Manual de Convivencia vigente según el debido proceso y el conducto regular; h) Cumplir de conformidad con la Ley 100 de 1993 y el Decreto 2247 de 1997, la obligación legal de mantener afiliado al EDUCANDO al sistema integral de Seguridad Social en salud de forma permanente, en caso de no cumplir con esta obligación o en caso de que existiendo la vinculación a una Entidad Promotora de salud se produzca la desafiliación del EDUCANDO, el COLEGIO no se hará responsable de ningún servicio de salud y/o indemnización; i) Responder patrimonialmente por cualquier daño o perjuicio causado por EL EDUCANDO a los bienes, instalaciones, enseres y demás objetos de propiedad del COLEGIO, así como por cualquier daño cometido en contra de las personas que integran la comunidad educativa. j) Suscribir pagaré en blanco y carta de instrucciones que garantice el pago de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO 1º**: LOS PADRES o ACUDIENTES del (la) ESTUDIANTE declaran de forma expresa que: a) cuentan con la capacidad financiera y que están en condiciones económicas de pagar de manera integral y oportuna los costos que se derivan de la prestación del servicio educativo por parte del COLEGIO tales como matrículas, pensiones y los demás costos generados con ocasión del servicio; b) conocen la **Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 0120310 del 14 de octubre de 2022 ARTICULO 11.** Retención de certificados de Evaluación, que autoriza a los colegios para que, en caso de atraso o de mora en el pago de las pensiones por parte de los padres de familia, a retener los informes de evaluación del educando; c) Saben que, para poder matricular al EDUCANDO al grado siguiente o para su graduación, deben estar a paz y salvo por todo concepto; d) deben pagar oportunamente la pensión dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y en caso de incumplimiento, autorizan la consulta y el reporte negativo ante las centrales de riesgo**. 3) Por parte del Colegio**: a) Ofrecer la enseñanza presencial y facilitar la formación integral del (la) ESTUDIANTE de acuerdo con las normas legales pertinentes y siguiendo los principios educativos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia del Colegio; b) Atender los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia para resolver los conflictos que se presentan al interior del COLEGIO según el debido proceso y conducto regular; c) Proveer la infraestructura física y técnica requerida para el cumplimiento del contrato.

**CUARTA. DERECHO Y OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL:** En el Marco de la ley General de Educación 115 de 1994, las obligaciones derivadas de este contrato son correlativas e involucran a Institución, Padres y/o acudientes y Educandos, en virtud que la Educación se considera un derecho-deber constitucional.

**QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) Exigir la regular prestación del servicio educativo presencial, b). Exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales y tengan el nivel académico prescrito por la ley; c). Cumplir y hacer cumplir al ESTUDIANTE el Proyecto Educativo Institucional velando por la observancia del Reglamento Interno o Manual de Convivencia según el debido proceso y conducto regular; d) Participar en el proceso educativo del (la) ESTUDIANTE; e) Buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo(a), f) Asumir la responsabilidad por daños, lesiones personales o accidentes provocados por el EDUCANDO, a sí mismo, a sus compañero(a)s, al personal del Colegio o a los bienes del Colegio o de terceros durante la vigencia de la prestación del servicio, para lo cual de manera mancomunada y solidaria los Padres de Familia y/o Acudientes, asumen la responsabilidad y el pago de los mismos, como el pago de las indemnizaciones y reclamos a que haya lugar, ya que los Padres y/o Acudientes deben contribuir en la formación de su hijo(a) haciéndole conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno o Manual de Convivencia, demás normas y reglamentos establecidos por el COLEGIO, sus derechos, deberes, responsabilidades como individuo que forma parte de una comunidad educativa. Por tanto, los Padres de Familia y/o Acudientes expresamente manifiestan que excluyen de cualquier tipo de responsabilidad al COLEGIO por cualquier evento de los que trata el presente literal. g) Colaborar con el desarrollo de las actividades establecidas por el Colegio: Festivales de Danza, Música, Teatro, Feria Empresarial, Encuentros convivenciales y demás establecidos en el cronograma institucional. **Parágrafo 1.** De Conformidad con el artículo 288 del Código Civil, corresponde a ambos padres, conjuntamente, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijo(a)s, de tal forma que durante la vigencia del presente contrato ambos PADRES ejercerán los derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijo(a)s, para el cabal cumplimiento de los deberes que su calidad de padres les impone, independientemente del estado de la relación existente entre los padres (casados, en unión libre o separados de hecho o de derecho) y al margen de que solo uno de ellos asuma el pago del valor de los costos educativos derivados del contrato, por lo cual los PADRES aceptan y comprenden que sólo una decisión por parte de las entidades competentes, pueda limitar o restringir el alcance de los derechos que cada uno de ellos tiene sobre EL(A) EDUCANDO, sin que le sea dado o permitido al COLEGIO tomar decisiones sobre aspectos propios de la relación de familia y sobre asuntos del régimen jurídico familiar.

**SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL (LA) ESTUDIANTE:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo presencial y en concordancia con el objeto del presente contrato, el (la) ESTUDIANTE, tiene los siguientes DERECHOS: a) Recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional (P. E. I.); b) Ser valorado(a) y respetado(a) como persona; c) Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el COLEGIO a nivel presencial; d) Recibir de Directivos y Profesores, Personal de Mantenimiento y de Servicios Generales buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención y a ser escuchado(a) oportunamente de acuerdo al debido proceso y conducto regular; e) Participar en el gobierno escolar y las instancias establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia. f) Cumplir estrictamente, respetar y acatar el Reglamento Interno del COLEGIO o Manual de Convivencia; g) Respetar y valorar a todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa; h) Exaltar con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del COLEGIO; i) Asistir puntual y respetuosamente a las clases presenciales y actividades que programe el COLEGIO. j) Mantener dentro y fuera del colegio un comportamiento acorde con los principios y valores católicos que orientan la institución, dentro del marco de la moral y las buenas costumbres; k) Acudir e informar a las directivas y/o profesores del colegio cualquier tipo de manifestación de drogadicción o cualquiera otra forma de farmacodependencia, violencia intrafamiliar, agresión a la integridad personal que sufra cualquiera de sus compañeros(as) a fin de que se le acompañe en la ayuda profesional que requiera. l) Ser responsable del manejo de las redes sociales, respecto a la divulgación o publicación de información privada y/o pública sin autorización de otros. m) Cumplir y acatar la política de tratamiento de datos que establezca el COLEGIO de conformidad con las leyes y demás normas que lo regulan. n) Poner toda su capacidad como persona para lograr una sana convivencia dentro de los preceptos que la ley 1620 y decreto 1965 que consagran y los demás derechos y deberes establecidos en el Reglamento o Manual de Convivencia. n) El incumplimiento de estas obligaciones es imputable a los PADRES DE FAMILIA.

**SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO**: En cumplimiento con las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene los siguientes derechos: a) Exigir el cumplimiento del Reglamento Interno y o Manual de Convivencia del establecimiento y de los deberes académicos y disciplinarios que derivan del servicio por parte del EDUCANDO y de los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENTES; b) Exigir a los PADRES, MADRES de FAMILIA o ACUDIENTES el cumplimiento estricto de sus obligaciones como responsables del EDUCANDO; c) El COLEGIO no responde por el bajo rendimiento del EDUCANDO, cuando sea imputable a los PADRES, al EDUCANDO o a factores externos; d) Recuperar los costos incurridos en el servicio, exigiendo el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance; e) Impartir la educación de acuerdo a su filosofía y principios cristianos católicos; f) Reservarse el derecho de NO-RENOVACION de matrícula según lo establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia y las del presente contrato, por razones de indisciplina, bajo rendimiento académico, por situaciones que requieran tratamiento especial, o en caso de mora en el pago de las pensiones escolares; g) Exigir a los PADRES el seguro contra todo riesgo y enfermedad, con el objeto de proteger al (la) ESTUDIANTE en caso de cualquier emergencia. El COLEGIO no asume ninguna responsabilidad, si no se hace entrega de este documento o no está vigente en el momento de su utilización; h) Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.); i) Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional (P. E. I.); j) Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento Interno del Establecimiento o Manual de Convivencia; k) Prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales de manera presencial. l) Salir a la protección de los derechos fundamentales de los educandos cuando aquellos estén en peligro de ser vulnerados o efectivamente hayan sido vulnerados, informando a las autoridades competentes si fuere el caso. j) Informar a los PADRES de FAMILIA y si fuere el caso a las autoridades competentes frente a la ocurrencia de casos de drogadicción, farmacodependencia, violencia intrafamiliar, manejo inadecuado de las TICS (Tecnologías de la información y la comunicación), y agresión a la integridad personal cuando de ello se tenga noticia por cualquier medio a efectos de buscar la ayuda pertinente de conformidad con las normas legales vigentes y a la ruta de atención integral determinada por la ley 1620 y decreto 1965. k) Establecer y publicar la política de tratamiento de datos personales de los niños, niñas y adolescentes de conformidad con las leyes y normas vigentes.

**OCTAVA. COSTO DEL CONTRATO:** el valor del presente contrato asciende a la TARIFA ANUAL de: Grados **JARDÍN** $3.396.159 **TRANSICIÓN** $3.365.285 **PRIMERO** $3.365.285 **SEGUNDO** $3.348.617 **TERCERO** $3.316.063 **CUARTO** $3.284.240 **QUINTO** $3.259.923 **SEXTO** $3.237.375 **SÉPTIMO** $3.237.375 **OCTAVO** $3.209.549 **NOVENO** $3.228.244 **DÉCIMO** $3.210.682 **ONCE** $3.198.452 las cuales serán canceladas por los PADRES y/o ACUDIENTES de la siguiente manera:

| GRADO | TARIFA ANUAL 2023 | DISTRIBUCIÓN DE LA TARIFA ANUAL | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PENSIONES 10 meses (Febrero a Noviembre) | MATRÍCULA Máximo el 10% de la Tarifa Anual | COBROS PERIODICOS que se cancelan en el momento de legalizar la matrícula | Abono o pago de: Convivencia y Salidas Pedagógicas | *DESCUENTO A LA TARIFA ANUAL* |
| **JARDÍN** | **$ 3.396.159** | $2.450.000 | $339.616 | $425.000 | $150.000 | **$31.543** |
| **TRANSICIÓN** | **$ 3.365.285** | $2.350.000 | $336.528 | $425.000 | $150.000 | **$103.756** |
| **PRIMERO** | **$ 3.365.285** | $2.350.000 | $336.528 | $425.000 | $150.000 | **$103.756** |
| **SEGUNDO** | **$ 3.348.617** | $2.350.000 | $334.862 | $425.000 | $150.000 | **$88.756** |
| **TERCERO** | **$ 3.316.063** | $2.350.000 | $331.606 | $425.000 | $150.000 | **$59.457** |
| **CUARTO** | **$ 3.284.240** | $2.350.000 | $328.424 | $425.000 | $150.000 | **$30.816** |
| **QUINTO** | **$3.259.923** | $2.350.000 | $325.992 | $425.000 | $150.000 | **$8.931** |
| **SEXTO** | **$3.237.375** | $2.350.000 | $323.738 | $425.000 | $138.638 | -0- |
| **SÉPTIMO** | **$3.237.375** | $2.350.000 | $323.738 | $425.000 | $138.638 | -0- |
| **OCTAVO** | **$3.209.549** | $2.350.000 | $320.955 | $425.000 | $113.594 | -0- |
| **NOVENO** | **$3.228.244** | $2.350.000 | $322.824 | $425.000 | $130.420 | -0- |
| **DÉCIMO** | **$3.210.682** | $2.350.000 | $321.068 | $425.000 | $114.614 | -0- |
| **ONCE** | **$3.198.452** | $2.350.000 | $319.845 | $425.000 | $103.607 | -0- |

Valores aprobados por el Consejo Directivo en reunión del 21 de noviembre de 2022 **a)** el valor de la MATRÍCULA que es el acto de formalización de la vinculación del(a) ESTUDIANTE al servicio educativo, corresponde a máximo el 10% de cada una de las tarifas anuales. **b)** el valor de la **PENSIÓN**, cuyo cobro periódico será pagadera en **10 (DIEZ)** cuotas iguales a partir del mes de FEBRERO y hasta NOVIEMBRE por el año Lectivo 2023 valor mensual según el grado: **JARDÍN $245.000 (Doscientos cuarenta y cinco mil pesos m/cte) y para los grados de TRANSICIÓN A ONCE $235.000 (Doscientos treinta y cinco mil pesos m/cte) c) COBROS PERIÓDICOS ANUALES** Valor por estudiante **$425.000** de Jardín a Once que se cancelan en el momento de legalizar la matrícula el **15 y 16 de diciembre 2022 y en la matrícula extemporánea el 20 de enero de 2023 que** incluyen: Carnet Estudiantil $15.000, Agenda Escolar-Manual de Convivencia $30.000, Módulos Pedagógicos $350.000 y Seguro Estudiantil $30.000 **d) Y OTROS COBROS PERIÓDICOS** que se cancelarán en el momento de su realización, **Convivencia y Salidas Pedagógicas valor por estudiante $150.000** . **DERECHOS DE GRADO ONCE valor por estudiante $100.000. PARAGRAFO 1. DEVOLUCIONES RETIRO DEL(A) ESTUDIANTE: DE MATRICULA Y OTROS COBROS**. En caso de terminación anticipada del contrato educativo, por retiro del(a) ESTUDIANTE antes de iniciar o durante el año escolar, se hará devolución proporcional de los otros cobros que haya cancelado al momento de la matrícula siempre que el COLEGIO no haya ejecutado dichos valores y un 20% del valor de la **matrícula** cuando el retiro se realice **antes de finalizar el mes de febrero del año 2023**, luego de esta fecha no se realizará devolución por concepto de matrícula. Los padres de familia están en la obligación de formalizar oportunamente por escrito con radicado en la oficina de Secretaría, el retiro del(a) ESTUDIANTE, mediante la cancelación de matrícula, de no ser así, el cobro de la pensión se continuará generando hasta que se formalice el retiro. **DE PENSIONES**. Si el retiro del(a) estudiante se realiza después del día décimo (10) no habrá devolución por este concepto. **DE ABONOS A LA MATRÍCULA**. Se tendrá como plazo máximo para solicitar la devolución del dinero hasta un mes calendario, luego de este tiempo no habrá lugar al reintegro del rubro. **PARÁGRAFO 2**: El valor del presente contrato está sujeto a las determinaciones que en materia de costos estableció el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO 3:** La ausencia temporal o total dentro del mes por cualquier motivo atribuible al (la) ESTUDIANTE, a los PADRES y/o ACUDIENTES por cancelación unilateral del contrato de matrícula por parte del COLEGIO, no dará derecho a descontar suma alguna de lo obligado a pagar ni a que el colegio le haga devolución de matrícula o pensiones.

**NOVENA. FORMA DE PAGO**: a) El valor de la MATRICULA y los COBROS PERIÓDICOS anuales, serán cancelados en el momento en que ésta quede formalizada, en la fecha previamente señalada por el COLEGIO b) El valor de la PENSIÓN será cancelado en 10 (DIEZ) cuotas sucesivas mensuales e iguales a partir del mes de FEBRERO y hasta NOVIEMBRE del año 2023. El plazo para el pago ordinario de la pensión mensual es del primero (1) hasta el décimo (10) día calendario. El Colegio Parroquial Adveniat de conformidad con el Artículo 616-1 del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 358 de Marzo de 2020 y la Resolución 42 de Mayo de 2020, dando cumplimiento a la obligación formal de expedir factura electrónica de venta y durante el tiempo que permanezca vigente el vínculo con nuestra institución, mensualmente se expedirá la factura electrónica por todos los conceptos a saber: Matrículas, pensiones, convivencias, salidas pedagógicas y otros cobros periódicos anuales. El envío se realizará a la dirección de correo electrónico registrada en la actualización de datos. Es importante aclarar que los correos certificados para el envío de las facturas electrónicas son: **ateb.facturacion@ateb.com.co** y **buzondesugerenciascpa@yahoo.com**, en caso de realizar algún cambio en estos correos se hará la debida notificación. El proceso de recaudo se realizará solo en el **Banco Caja Social por la plataforma de internet MI PAGO AMIGO utilizando el servicio PSE** y en **EFECTIVO** en las OFICINAS y los CORRESPONSALES bancarios como **CUENTA CONVENIO No. 15715417** y como **REFERENCIA 1**: dar el número de identificación del(a) estudiante (Registro Civil, Tarjeta de Identidad, etc) y en las oficinas solicitando el Comprobante de Recaudo escribiendo los datos antes relacionados. Por decisión del Consejo Directivo del 17 de noviembre de 2022 **para el AÑO LECTIVO 2023** ***NO SE COBRARÁ EL RECARGO EXTEMPORÁNEO*** a los costos educativos (PENSION, MATRICULA) y se dará un **DESCUENTO del 5%** sobre la pensión mensual del año año 2023 a las familias que tengan 2 o más hijo(a)s estudiante en nuestra institución. **PARAGRAFO 1.** A partir del undécimo (11) día calendario sin que se haya realizado el pago respectivo, se entiende que la cartera esta vencida y por lo tanto los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES autorizan al COLEGIO PARROQUIAL ADVENIAT para contratar los servicios de personas naturales o jurídicas que realicen los cobros de la cartera vencida. El retardo en los pagos de la matrícula y/o las pensiones dará derecho al COLEGIO a exigir los costos de mora, financiación, cobranza y honorarios de abogado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de costos educativos y a liquidar y cobrar intereses de vencimiento (mora) de cada cuota, conforme a las normas legales aplicables al presente contrato. **PARAGRAFO 2.** ARTICULO 8 de la Resolución 020310 DEL 14 octubre 2022 M.E.N. En el marco de la autonomía institucional y como decisión en el Consejo Directivo, se otorgará los siguientes descuentos a las familias sobre el costo de la tarifa anual autorizada para el año lectivo 2023 de los siguientes grados **Jardín** por valor de **$31.543**, **Transición $103.756**, **Primero $103.756**, **Segundo $88.756**, **Tercero $59.457, Cuarto $30.816 y en Quinto $8.931. PARÁGRAFO 3**. Para facilitar el pago de la matrícula y los otros cobros periódicos anuales del año Lectivo 2023, a partir de la cuarta semana del mes de septiembre y hasta el 11 noviembre del año 2022 se realizará la PREMATRÍCULA por valor de $160.000 que serán deducibles del valor total a pagar al 16 de diciembre de 2022 o al 20 de enero de 2023.

**DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACION O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se terminará y podrá no ser renovado por una de las siguientes causas: a) Expiración del término fijado en el año lectivo; b) Mutuo consentimiento de las partes; c) Muerte del EDUCANDO o fuerza mayor; d) Suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento; e) Por retraso en el pago de las pensiones por dos o más meses; f) Por las causales determinadas en el Reglamento Interno del COLEGIO o Manual de Convivencia y demás normas y reglamentos expedidos por EL COLEGIO; g) Unilateralmente se podrá dar por terminado por los padres y /o Acudientes del EDUCANDO con antelación de un mes y previa la obtención de los paz y salvos financieros del COLEGIO; h) Por incumplimiento por parte de los padres o acudientes del EDUCANDO del presente contrato. i) Es causal de terminación y de no renovación el hecho de que los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENTES del (la) ESTUDIANTE extranjero(a), no tenga(n) la visa vigente que les permita su estadía en Colombia.

**DÉCIMA PRIMERA. DURACION Y RENOVACIÓN**: El presente contrato tiene vigencia de un año lectivo contado a partir del 1° de FEBRERO de 2023 hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2023 y podrá renovarse en cada respectivo año escolar, siempre y cuando el (la) ESTUDIANTE y los PADRES y/o ACUDIENTES hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento Interno del COLEGIO o Manual de Convivencia del colegio y demás normas, reglamentos o lineamientos expedido por el COLEGIO. En todo caso, el COLEGIO se reserva el derecho de no renovar el contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes en las cláusulas anteriormente descritas, sobre todo cuando los hechos presentados vayan en contra de la filosofía de la Institución. Realizar el procedimiento de PREMATRÍCULA y de diligenciamiento del formulario de datos, según el calendario estipulado por la institución. La omisión de este procedimiento dejará en libertad al Colegio para disponer del cupo escolar.

**DÉCIMA SEGUNDA: PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO:** El Proyecto Educativo Institucional, el MANUAL DE CONVIVENCIA, demás normas y reglamentos expedidos por EL COLEGIO, se consideran como parte integrante del presente contrato y las partes se suscriben y participan del mismo; además, los PADRES y/o ACUDIENTES declaran conocer, acatar y aceptar los principios del modelo educativo del COLEGIO. **PARAGRAFO 1°:** Como PADRES Y / O ACUDIENTES y ESTUDIANTE, manifestamos que conocemos y aceptamos el PEI, el Reglamento o MANUAL DE CONVIVENCIA, demás normas y reglamentos expedidos por EL COLEGIO que rige para el período 2023. **PARAGRAFO 2°:** Como PADRES Y / O ACUDIENTES y ESTUDIANTE, aceptamos los cambios al PEI y/o al Manual de Convivencia, demás normas y reglamentos del Colegio que se les haga durante el transcurso del año lectivo, que sean aprobados por el Consejo Directivo.

**DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS EN CENTRALES DE RIESGO Y SIMAT:** Los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES autorizan al COLEGIO o a quien este determine, para que consulte, reporte, procese y divulgue a cualquier central de información del sector educativo colombiano CICES y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines, entre ellas DATACREDITO, COVINOC, CIFIN, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de las obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con el COLEGIO, con los sectores comercial y financiero colombianos; así como también el reporte a la Secretaría de Educación en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), en el cual se realiza la gestión de la matrícula de los estudiantes de instituciones que facilita la inscripción de alumnos nuevos, el registro y la actualización de los datos existentes del estudiante, la consulta del alumno por Institución y el traslado a otra Institución.

**DÉCIMA CUARTA. REGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE BASE DE DATOS:** De conformidad con la ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, los suscritos PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES expresamente autorizamos al COLEGIO para el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión, entre otros) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) ESTUDIANTE que es menor de edad y/o adolescente, así como de los padres y/o acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial, entre ellas el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación y/o entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control del colegio; autorizamos la migración de la información a las diferentes dependencias internas del colegio que correspondan de conformidad con la estructura académico - administrativa del Colegio, del Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá (SEAB) y el PEI tales como psicología, dirección académica, cafetería, restaurante; autorizamos la transferencia de datos a terceros en los cuales el colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación, cobranza, uniformes, si fuere el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo, actividades lúdicas o extracurriculares. Lo anterior, teniendo en cuenta los principios establecidos por la ley, al tratamiento, legalidad, finalidad, libertad, veracidad, calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, la información suministrada por parte de los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES de (la) ESTUDIANTE y referente a cada uno de ellos, al COLEGIO, podrá ser recolectada, usada, procesada, circulada, actualizada, transmitida y/o eliminada total o parcialmente según las actividades que en EL COLEGIO se dispongan, especialmente para fines financieros, administrativos y operativos. **PARAGRAFO 1°.** El colegio no utilizará de ninguna manera los datos personales del estudiante o sus padres y/o acudientes para fines comerciales. **PARAGRAFO 2°**.- Que la base de datos es una herramienta necesaria para el COLEGIO dentro del PEI y desarrollo académico y administrativo que permite adelantar los procesos informativos principalmente a los padres de familia y/o acudientes respecto de la situación académica y del desarrollo integral del Estudiante así como adelantar los reportes correspondientes a las autoridades gubernamentales en el nivel de educación y aquellas que lo requieran dentro de sus competencias administrativas o judiciales.

**DÉCIMA QUINTA. MERITO EJECUTIVO:** Para cualquier efecto, el presente contrato por sí solo presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, renunciando expresamente los padres y/o acudientes al requerimiento para la constitución en mora; y consecuencialmente acuerdan que los padres y/o acudientes asumen los costos y demás gastos judiciales y extrajudiciales que se ocasionen por el incumplimiento del presente contrato. Este contrato, presta mérito ejecutivo para las partes contratantes a partir de su firma, al tenor del Artículo 422 del CGP

**DÉCIMA SEXTA. ANEXOS:** Para todos los efectos legales, Se considera parte integral y constitutiva del presente contrato el **Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y el Reglamento o Manual de Convivencia** y demás normas establecidas por EL COLEGIO y los pagarés firmados, se consideran incorporados al presente contrato y los padres de familia, acudientes y estudiante expresamente manifiestan conocer y aceptar.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** AUTORIZACIÓN USO DE IMAGEN. –Por medio del presente documento de manera libre, voluntaria, consiente, actuando en nombre y en representación del(a) menor matriculado(a) otorgo autorización expresa del uso de los derechos de imagen del(a) menor sobre fotografía y procedimientos análogos y/o digitales a la fotografía, o producción física (libros, revistas, panfletos) o audiovisual (video), así como los patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) y derechos conexos. Esta autorización se entiende concedida respecto de las fotografías videos o locución realizados, con la posibilidad de utilización con fines promocionales, comerciales, asistenciales, pedagógicos o educativos del Colegio Parroquial Adveniat y/o del Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá SEAB, razón por la que renuncio a realizar cualquier reclamación como consecuencia de la utilización o uso que las instituciones les dé a la imagen del(a) menor.

**DÉCIMA OCTAVA. DIRECTRICES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DURANTE EMERGENCIAS SANITARIAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE:** Si durante el año lectivo, el Gobierno Nacional llega a autorizar la prestación del servicio educativo de manera virtual o cualquier otro medio diferente al presencial, bajo cualquiera de las modalidades existentes, el COLEGIO adoptará todas las medidas pertinentes direccionadas por el Estado para los y las estudiantes, los educadores, el personal administrativo y de apoyo, ajustado en todo el procedimiento a las directrices, disposiciones y protocolos emanados de los entes gubernamentales para entidades como las educativas. Sin embargo, aun cuando se tomen todas las medidas ordenadas por las autoridades respectivas, EL COLEGIO no asume responsabilidad por las consecuencias que los generadores de dichas emergencias generen dentro de la población y su comunidad educativa. Siendo obligación de los padres de familia, de los y las estudiantes mismos, cumplir cabalmente con todas y cada una de las disposiciones definidas por las autoridades estatales y las institucionales. **PARÁGRAFO 1°:** Las condiciones especiales de esta prestación del servicio educativo son las siguientes: a) El COLEGIO cumplirá cabalmente con todas y cada una de las prescripciones, protocolos, orientaciones y medidas establecidas por las autoridades competentes para las instituciones educativas y para la prestación del servicio educativo; b) Los PADRES y/o ACUDIENTES aceptan y se comprometen a que los (as) ESTUDIANTES del COLEGIO cumplan cabalmente, en sus respectivos lugares de residencia, así como en el COLEGIO mismo, todas y cada una de las disposiciones de prevención y mitigación de los hechos generadores de la emergencia, asumiendo todas las responsabilidades administrativas, legales y educativas a las que haya lugar, en caso del incumplimiento de éstas; c) Los PADRES y/o ACUDIENTES aceptan y se comprometen a que, en caso de que sus hijo(a)s o acudidos posean factores de riesgo o comorbilidades que incrementan el riesgo de afectación de su salud, reportarán dichas condiciones oportunamente al COLEGIO y de común acuerdo con las autoridades de la entidad, se definirán las condiciones y características a las que haya lugar para garantizar el proceso educativo de dichos estudiantes; d) Los padres de familia y/o acudientes firmarán de manera libre y voluntaria el consentimiento informado autorizando al (la) ESTUDIANTE a participar del plan correspondiente que permita sea la continuidad de manera segura. e) El COLEGIO asumirá las medidas dentro de sus instalaciones que hagan parte de los protocolos definidos por las autoridades estatales; f) Los PADRES y/o ACUDIENTES están en la responsabilidad de suministrar a los/las estudiantes los elementos que le permitan contar con la seguridad personal; g) Las medidas que determinen las Autoridades Estatales, no eximen que los PADRES y/o ACUDIENTES deban continuar pagando de manera oportuna las sumas correspondientes a la pensión, tal y como lo establecen las normas y directivas del Ministerio de Educación Nacional; h) El COLEGIO incluirá en el Manual de Convivencia un apartado especial, relacionado con los deberes, derechos y faltas de todos los integrantes de la Comunidad educativa en relación con las medidas que se deben seguir para prevenir con total diligencia el riesgo que genera la emergencia, atendiendo a las disposiciones y orientaciones del Gobierno Nacional. i) Los PADRES y/o ACUDIENTES aceptan la inclusión de dicho apartado en el Manual de Convivencia y se comprometen con su total cumplimiento.

**DÉCIMA NOVENA:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales, aceptando las partes que los costos judiciales o extrajudiciales que se causen por incumplimiento del mismo, serán por cuenta de LOS PADRES Y/ ACUDIENTES.

**VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD**: Los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES y el (la) ESTUDIANTE excluyen de toda responsabilidad al COLEGIO por los accidentes físicos o por conmociones naturales ocurridas durante la prestación del servicio educativo. El COLEGIO sugiere para la vigencia del año escolar de que trata el presente contrato, a los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENTES amparar al (la) ESTUDIANTE con un seguro estudiantil de accidentes con atención de emergencias y urgencias.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LOS PADRES y/o ACUDIENTES** otorgarán en favor del **COLEGIO PARROQUIAL ADVENIAT,** un pagaré firmado en blanco con la respectiva carta de instrucciones de conformidad con el artículo 622 del C. Co, con el fin de asegurar el pago de matrículas, pensiones y cualquier tipo de obligaciones derivados del presente contrato, pudiendo iniciar la acción cambiaria correspondiente y/o a su elección iniciar el proceso ejecutivo presentando como prueba el presente contrato de conformidad con lo prescrito en el 488 del C.P.C. y el artículo 882 del C. Co.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. REPORTE INFORMACIÓN EXÓGENA O MEDIOS MAGNETICOS. LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES** aquí firmantes expresamente autorizamos que para efectos eminentemente de información tributaria y contable frente a la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales (D.I.A.N.), o la entidad que el Gobierno Nacional determine asuma sus funciones, el RESPONSABLE ECONÓMICO de los costos educativos contratados es el señor(a) con apellidos y nombres _____ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. _____ con domicilio en _____ Celular _____ correo electrónico _____.**PARÁGRAFO:** Los certificados solicitados respecto de los pagos de las obligaciones económicas de los servicios educativos contratados se expiden únicamente a nombre de la persona registrada en esta cláusula.

Leído el presente contrato y estando las partes de común acuerdo con todas sus cláusulas, en señal de aceptación, lo firman en la ciudad de Bogotá D.C. a los _____ días del mes de _____ del año 20 _____

_____
Firma
**Nombre Padre**_____
C. C. No. _____
Teléfono Celular _____
Correo electrónico: _____

_____
Firma
**Nombre Madre**_____
C. C. No. _____
Teléfono Celular _____
Correo electrónico: _____

_____
Firma
**Nombredel(a) Estudiante** _____
DI No. _____

**TESTIGO**

_____
Firma Rector- Representante Legal
EDWIN HUMBERTO ROMERO MARTÍNEZ Pbro.
C. C. No. 79.795.538 de Bogotá D.C.
COLEGIO PARROQUIAL ADVENIAT
NIT 860.056.224.4

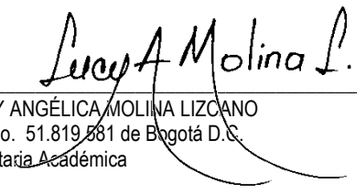

_____
LUCY ANGÉLICA MOLINA LIZCANO
C.C. No. 51.819.581 de Bogotá D.C.
Secretaria Académica

# CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AÑO LECTIVO 2023

ESTUDIANTE_____GRADO_____

Bogotá, ___ de _____ de 20_____

Señores
COLEGIO PARROQUIAL ADVENIAT
Bogotá D.C.

Los abajo firmantes por medio del presente documento autorizamos expresa e irrevocablemente al COLEGIO PARROQUIAL ADVENIAT NIT 860.056.224.4, o a quien represente sus intereses, o al tenedor legítimo de este instrumento, para llenar los espacios en blanco en el título valor PAGARÉ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, espacios en blanco relativos a cuantía, intereses y fecha de vencimiento, los cuales podrán ser diligenciados sin previo aviso, conforme a las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Podrá ser diligenciado en el momento en que nos coloquemos en mora de cualquier suma que debamos al COLEGIO PARROQUIAL ADVENIAT, o a quien represente sus derechos, o al tenedor legítimo de este instrumento, por concepto del valor de pensiones de estudio, matricula, otros cobros y demás servicios prestados por el COLEGIO PARROQUIAL ADVENIAT, intereses corrientes y moratorios, honorarios de abogado, arreglos o daños causados por el(a) estudiante matriculado(a), o por cualquier otro concepto en el que llegaremos a constituirnos en mora por el no pago de la totalidad o de parte de una o más obligaciones a nuestro cargo, caso en el que podrá el acreedor exigir de inmediato la cancelación total de todas las obligaciones de las cuales seamos deudores.

SEGUNDA: La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por los conceptos mencionados en la instrucción anterior le estemos debiendo al COLEGIO PARROQUIAL ADVENIAT, o a quien haga sus veces, el día en que se diligenciado el Pagaré, incluyendo en dicha cuantía el valor de aquellas obligaciones que se declaren de plazo vencido como anteriormente se autorizó.

TERCERA: La fecha de vencimiento será el día en que el título valor sea diligenciado.

CUARTA: En materia de interés, para su liquidación, se autoriza expresamente para aplicar la máxima tasa de interés moratorio permitida por las autoridades monetarias.

QUINTA. Clausura aceleratoria. Para todos los efectos legales y para todas las obligaciones que llegaremos a contraer con el COLEGIO PARROQUIAL ADVENIAT se entiende pactada la cláusula aceleratoria.

SEXTA. Lugar de cumplimiento. Para todos los efectos legales y para todas las obligaciones que llegaremos a contraer con el COLEGIO PARROQUIAL ADVENIAT, se fija como lugar de cumplimiento la ciudad de Bogotá D.C. El pagaré así diligenciado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.

Conocedores de las anteriores instrucciones, las aceptamos y dejamos suscritas.

Atentamente,

LOS CONTRATANTES:

**FIRMA PADRE DE FAMILIA**

_____
CC No.

_____
Apellidos y nombres

**FIRMA MADRE DE FAMILIA**

_____
CC No.

_____
Apellidos y nombres

**FIRMA ACUDIENTE**

_____
CC No.
Apellidos y nombres

# PAGARÉ AÑO LECTIVO 2023

ESTUDIANTE_____ GRADO _____
**Valor:_____($_____)**

**VENCIMIENTO: 30 noviembre de 2023**

Ciudad y Dirección donde se efectuará el pago: En BOGOTA en la **Carrera 4 Este No. 39 A 12 SUR**. Nosotros:
PADRE_____ Identificado con CC _____
MADRE_____ Identificada con CC _____
ACUDIENTE _____ Identificado(a) con CC _____

Mayores de edad, vecinos y residentes en la ciudad de BOGOTÁ, quienes nos denominamos los deudores, por medio del presente documento, declaramos y aceptamos este pagaré que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- Objeto:** que por virtud del presente título valor nos obligamos a pagar incondicional y solidariamente en la ciudad de Bogotá D.C. a la orden del **COLEGIO PARROQUIAL ADVENIAT NIT 860.056.224.4** de la ciudad de Bogotá o a quien represente sus derechos, la suma de _____ **$**_____

**SEGUNDA.- Plazo:** Que los deudores pagaremos dicha suma de dinero así: la suma de _____($_____ __) Moneda legal colombiana pagadera el día _____ de _____de _____ y el valor restante en diez (10) cuotas mensuales por valor de _____ _____ PESOS M/CTE ($_____) Moneda legal colombiana cada una, el pago de la primera cuota mensual se deberá realizar el día _____ (__) de _____ de dos mil _____ (20___) y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta el cumplimiento total de la obligación, siendo la última cuota la pagadera el día _____ (__) de _____ de dos mil _____ (20___).

**TERCERA.-** Que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, los deudores pagaremos al COLEGIO PARROQUIAL ADVENIAT o a quien represente sus derechos, intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad que asuma sus funciones, liquidados sobre las cuotas mensuales pactadas y adeudadas, sin perjuicio de las acciones legales que el acreedor pueda adelantar para el cobro judicial y / o extrajudicial de la obligación, caso en el cual serán de nuestro cargo exclusivo los gastos y las costas de la cobranza, incluyendo los honorarios del abogado a quien se le confíen las gestiones del cobro, honorarios que en la etapa pre-jurídica serán del doce por ciento (12%) liquidados sobre el capital debido más los intereses adeudados y en la etapa de cobro jurídico, serán los liquidados por el respectivo juzgado que conozca del proceso.

**CUARTA.-** Cláusula Aceleratoria.— El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: a) Cuando los deudores incumplamos una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, b) Cuando los deudores iniciemos trámite de liquidación obligatoria, se sometan a proceso concordatario o convoquen a concurso de acreedores, y c) En caso de que la información suministrada para la obtención de este crédito sea falsa, inexacta o incompleta.

**QUINTA.-** autorizamos al Acreedor o a quien éste determine, a consultar y a reportar nuestra situación crediticia a las centrales de información existentes y a aplicar los pagos realizados en primer lugar a las sanciones establecidas contractualmente en la cláusula tercera de este título valor y por último al capital adeudado en el presente pagaré.

Para constancia se firma en la ciudad de BOGOTA a los _____días del mes de _____ de 202__

**PADRE DE FAMILIA DEUDOR (FIRMA)**

_____
CC No.
Apellidos y Nombres_____
Celular _____
**Correo electrónico** _____

**MADRE DE FAMILIA DEUDOR (FIRMA)**

_____
CC No.
Apellidos y Nombres _____
Celular _____
**Correo electrónico** _____

**FIRMA ACUDIENTE DEUDOR**

_____
CC No.
Apellidos y Nombres_____
Celular _____
Correo electrónico _____

**Obra Socio Educativa de la Parroquia María Auxiliadora**
**Inscripción S.E.D 1796 DANE 311001-005508. Código ICFES 026047 NIT: 860.056.224-4**
Pre-escolar Lic. De Iniciación de labores Res: N° 170 del 14 de enero 1987 SED * Primaria Licencia de funcionamiento
Res: N° 987 del 29 de Sept 1970 Alcaldía Mayor de Bogotá D.E * Bachillerato Diurno Reconocimiento Oficial Resolución N° 7528
del 20 Nov 1998 SED * Carrera 4 Este No. 39 A 12 Sur Barrio La Victoria (Bogotá) secretaria@colegioadveniat.edu.co
Tel 7042684 EXT 101 Celular 3214218221 www.colegioadveniat.edu.co

## DATOS DEL ESTUDIANTE AÑO LECTIVO 2023

**Folio:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Apellidos y Nombres:** | | | | **Grado 2023:** |
| **Correo Electrónico:** | | | **Tipo identificación** RC TI CC | **Número:** |
| **Departamento de Nacimiento:** | | **Ciudad de Nacimiento:** | | **Fecha de Nacimiento:** DD / MM / AAAA |
| **Edad:** | **Localidad:** | **Barrio:** | **Dirección de residencia:** | |
| **Teléfono fijo:** | **Celular:** | **Estado Civil Padres:** | **Servicio médico o EPS:** | |
| **Vive con:** | **RH:** | **Estrato:** | **Sisben:** SI NO | **Numero de hermanos:** |

## INFORMACIÓN ACADÉMICA

| GRADO | AÑO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CIUDAD |
|---|---|---|---|
| | 2022 | | |
| | 2021 | | |
| | 2020 | | |

## INFORMACIÓN FAMILIAR

**DATOS DEL PADRE DE FAMILIA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombres y Apellidos:** | **Tipo de Identificación:** CE CC | **Número:** | **Celular:** |
| **Dirección:** | **Correo:** | | |
| **Profesión:** | **Empresa:** | **Teléfono Empresa:** | |

**DATOS DE LA MADRE DE FAMILIA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombres y Apellidos:** | **Tipo de Identificación:** CE CC | **Número:** | **Celular:** |
| **Dirección:** | **Correo:** | | |
| **Profesión:** | **Empresa:** | **Teléfono Empresa:** | |

## DATOS RESPONSABLE ECONÓMICO

**Persona que se reporta ante la DIAN por costos educativos para efectos de información tributaria y contable**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombres y Apellidos:** | **Tipo de Identificación:** CE CC | **Número:** | **Celular:** |
| **Dirección:** | **Correo:** | | |
| **Profesión:** | **Empresa:** | **Teléfono Empresa:** | |

## FIRMAS

Aceptamos cumplir con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia y demás disposiciones.

| | |
|---|---|
| Padre de Familia | Madre de Familia |
| Responsable económico | Estudiante |
| EDWIN H. ROMERO MARTINEZ Pbro.<br>Rector | LUCY ANGÉLICA MOLINA LIZCANO<br>Secretaria Académica |